



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "I" COD. ADUANERO)

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada prevista y penada por el Código Aduanero (LEY 22415), bajo apercibimiento de rebeldía (art.1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art.1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tome, Pcia. De Ctes., ubicado en RUTA 121 KM 5,5; debiendo tener presente lo prescrito por el Art.1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la resolución que pudiere recaer en sede judicial en trámite. De igual manera, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería, se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 977/978 del Código Aduanero a fin de que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería, caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y, respecto de aquellos a quienes se les imputa las infracciones previstas en los arts. 985/986/987 y 947 del Código Aduanero de no obrar oposición fundada por parte de los mismos dentro del plazo para contestar la vista conferida, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. Fdo. Marcelo Medina. Administrador de la División Aduana Santo Tomé.

SC84 N°	INTERESADO	DNI / CUIT / CI	INF. ART.	MULTA MÍNIMA
05-2023/3	SILVEIRA, FEDERICO RAFAEL	29.179.197	987	\$213.140,95
105-2023/5	FERREYRA, MIGUEL ANGEL	37.219.399	987	\$309.619,56
106-2023/3	AGUILA DORADA BIS	30-68324678-2	986	\$\$1.081.032,77
13-2024/3	ARMOA, NATALIA RAMONA	39.637.777	985	\$209.032,84
28-2024/1	CABRERA, LUCAS MATÍAS	39.550.214	987	\$222.743,24
29-2024/K	TORRILLA, RAFAEL MARTÍN	24.523.519	987	\$401.593,08
30-2024/5	MAI, FERNANDO PEDRO	34.822.779	987	\$202.126,39
33-2024/K	CAÑETE, ESTEBAN ANDRÉS	32.658.684	987	\$195.357,37
38-2024/K	BARBOZA ORTIZ, LEANDRO NICOLAS	41.615.525	987	\$532.869,41
48-2024/8	CASTILLO, RICARDO MATÍAS	35.004.998	987	\$289.805,38
55-2024/1	DA SILVA, ADALBERTO DE JESUS	(BR) 7024124951	987	\$494.717,26
56-2024/K	ALVAREZ,FLAVIO LEONEL	22.821.816	986	\$1.328.070,18



Hugo Marcelo Fabian Medina Aranda, Administrador de Aduana.

e. 14/08/2024 N° 53337/24 v. 14/08/2024

Fecha de publicación 07/05/2025

